



Rafaela, 10 de Febrero de 2023.-

VISTO: Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra S - N° 309.140/2 - Fichero N° 79; y

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto N° 54.105 se llamó a Licitación Pública para la contratación del servicio de desmalezado y limpieza del sector denominado RUTA 34 TRAMO COMPRENDIDO ENTRE GRANJA FRANCISCO PERETTI AL SUR Y CAMINO 5 AL NORTE.

Que en el acto de apertura, llevado a cabo el día 28 de Diciembre de 2022, se presentó 1 oferta, correspondiente a la firma: C.O.S.P.A.V.C RAFAELA LTDA.

Que de la evaluación de los requisitos formales, realizado por la Dirección de Compras surge que el oferente cumplimenta con la totalidad de los mismos.

Que de la evaluación técnica realizada por el Dpto. De Espacios Verdes dependiente de la Secretaría de Ambiente y Movilidad, surge que la propuesta cumplimenta con los requisitos técnicos exigidos.

Que de acuerdo con la evaluación económica, resulta conveniente adjudicar la presente licitación.

Por ello, el señor **INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA**

DECRETA

Art. 1º).- Adjudicase a la Firma C.O.S.P.A.V.C RAFAELA LTDA., con domicilio en calle José Martí N° 230 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, la prestación del servicio de desmalezado y limpieza del sector denominado RUTA 34 TRAMO COMPRENDIDO ENTRE GRANJA FRANCISCO PERETTI AL SUR Y CAMINO 5 AL NORTE, por la suma total de *Pesos dos millones trescientos noventa mil setecientos cincuenta* (\$ 2.390.750,00.-) por corte, pagaderos a los diez (10) días de la fecha de factura y certificación del corte por parte de la inspección, según el artículo 13º) Inciso a) del Anexo I del Pliego General de Bases y Condiciones, en un todo de acuerdo con su oferta y al Decreto N° 54.105.

Art. 2º).- Los plazos, la vigencia y demás condiciones de la contratación se registrarán por las disposiciones emanadas del Decreto N° 54.105.

Art. 3º).- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Humano a cargo de la Secretaría de Hacienda y Finanzas y por el señor Secretario de Cultura a cargo de la Secretaría de Ambiente y Movilidad.

Art. 4º).- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.

Téc. MYRIAM MABEL VILLAFANE
Secretaria de Desarrollo Humano

A/C de la Secretaría de Hacienda y Finanzas

Lic. CLAUDIO ANDRÉS STEPFER
Secretario de Cultura

A/C de la Secretaría de Ambiente y Movilidad



ARQ. LUIS ALBERTO CASTELLANO
Intendente Municipal

Municipalidad
de
Rafaela
Intendencia



- - - Entre la MUNICIPALIDAD DE RAFAELA, representada en este acto por su Intendente Municipal Arq. Luis Castellano, asistido por la Señora Secretaria de Ambiente y Movilidad Lic María Paz Caruso, en adelante "EL MUNICIPIO", por una parte y la firma C.O.S.P.A.V.C RAFAELA LTDA., Ricardo MANDRILE - D.N.I. N.º 14.889.769 con domicilio en calle José Martí N.º 230 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, en adelante "LA CONTRATISTA", se conviene en celebrar el presente convenio, sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: LA CONTRATISTA, en su carácter de adjudicataria de la Licitación Pública dispuesta por Decreto N.º 54.105 se obliga a la prestación del servicio de desmalezado y limpieza del sector denominado RUTA 34 TRAMO COMPRENDIDO ENTRE GRANJA FRANCISCO PERETTI AL SUR Y CAMINO 5 AL NORTE en los términos de su oferta y en un todo de acuerdo al mencionado Decreto y sus anexos.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO se obliga a pagar por la provisión de la cláusula primera la suma total de *Pesos dos millones trescientos noventa mil setecientos cincuenta* (\$ 2.390.750,00.-) por corte, pagaderos a los diez (10) días de la fecha de factura y certificación del corte por parte de la inspección, según el artículo 13º) Inciso a) del Anexo I del Pliego General de Bases y Condiciones, en un todo de acuerdo con su oferta y al Decreto N.º 54.105.

TERCERA: Para cualquier cuestión judicial que se suscitare con motivo del presente contrato, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rafaela, renunciando a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiere corresponder, inclusive el Federal.

CUARTA: Las partes fijan los siguientes domicilios especiales: EL MUNICIPIO en calle Moreno 8 de la ciudad de Rafaela y LA CONTRATISTA en calle José Martí 230 de la ciudad de Rafaela, donde se tendrán por válidas todas las actuaciones, citaciones y emplazamientos que en ellos se practiquen.

QUINTA: LA CONTRATISTA se obliga a dar estricto cumplimiento a todas las obligaciones y disposiciones contempladas por el Decreto 54.105 de la Municipalidad de Rafaela, que pasa a formar parte integrante del presente contrato.

SEXTA: A solicitud de EL MUNICIPIO se transcribe a continuación el Art. 18º de la Ley N.º 2756: "Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del municipio, y deberá ser transcripta en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares".

- - - Previa lectura y ratificación, firman las partes contratantes, este convenio en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Rafaela, a los

10 MAR 2023

Lic. MARÍA PAZ CARUSO MONACO
Secretaria de Ambiente
y Movilidad



ARQ. LUIS ALBERTO CASTELLANO
Intendente Municipal

Firma C.O.S.P.A.V.C. RAFAELA LTDA
Ricardo MANDRILE - D.N.I. N.º 14.889.769